
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. MARIO MARÍN GARCÍA.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de tres de agosto de dos mil diecisiete, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **1290/2016-III-2**, promovido por **Sergio Ulloa Zepeda** en su carácter de albacea testamentario de la sucesión a bienes de **Julio Ulloa Núñez**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del once de septiembre de dos mil diecisiete**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México a tres de agosto de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Isaac Orozco Bautista.
Rúbrica.

(R.- 455439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

- **Mario Marín García.**

En el juicio de amparo **961/2016-I**, promovido por **Carlos Ulloa Zepeda**, se advierte: que en auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo, se tuvo como **tercero interesado a Mario Marín García**, y se señaló como acto reclamado, la **falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 1025/2015, seguido por Mario Marín García, en contra de la sucesión a bienes de Julio Ulloa Núñez, todo lo actuado en este, así como la desocupación del edificio situado en la calles Arizona, número noventa y seis, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, de esta ciudad**, después, el tres de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2017.

Secretario
Carlos Augusto Casas Santiago.
Rúbrica.

(R.- 455441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Mary Thelma Jiménez Orozco, en su carácter de tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2140/2016-III, promovido por Marco Antonio Salceda Silva, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas de Rosario, Baja California, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Tepic, Nayarit; 06 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
Licenciada Laura Torres Ugalde.
Rúbrica.

(R.- 456744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Carlos Dávila Peralta Alcázar

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 150/2017 de este índice, promovido por el quejoso Ricardo Lechuga Vázquez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 456775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 46/2017, promovido por el licenciado Adolfo Simón Ugalde, defensor público federal y con tal carácter del quejoso José Luis Martínez González, contra actos de la Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, ambos con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, contra la resolución emitida el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 344/2016, de la estadística del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, la cual modificó el auto de término constitucional de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Enrique Leonardo [...], deberá comparecer debidamente identificado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número ciento 104, Cuarto Piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones,

aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de Septiembre de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 456753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

ANA LILIA MORTON BARRERA
(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo **505/2015-I-B**, promovido por **Marcia Aldana Félix**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar**, con residencia en **esta ciudad**, se le tuvo con el carácter de tercero interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 11 de septiembre de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

José Luis Estrada Amaya.

Rúbrica.

(R.- 456833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados **Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **79/2017-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por María Soledad Manchon Sole, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 24 de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan David Garcidueñas Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 456870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARISOL MORALES BOLAÑOS, LESLY GENOVEVA BALIÓN HERNÁNDEZ, MARICRUZ SÁNCHEZ ANDRÉS y GUADALUPE SOSA ALVARADO, terceras interesadas en el juicio de amparo directo D-124/2017, promovido por MANUEL HERNÁNDEZ MEZA, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 47/2011, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de lenocinio, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlas y notificarles el auto de uno de junio de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de septiembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo

Rúbrica.

(R.- 457007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 628/2017-III., promovido por Francisco Miguel Palma Valdez, contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Víctor Manuel Hurtado Barba, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Víctor Manuel Hurtado Barba, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 457122)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
Juicio de Amparo I-511/2017-C
EDICTOS

**WALTER SOTELO DE LA PUENTE
TERCERO INTERESADO**

Dentro del juicio de amparo número I-511/2017-C, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. BANCA DE INSTITUCIÓN MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima en esta ciudad, los que se hacen consistir en: **“IV. ACTO QUE SE RECLAMA: La resolución de fecha 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete dictada dentro de la Averiguación Previo número 112/2016 en donde se ordena el envío de ARCHIVO por el Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima de la ciudad de Morelia, Michoacán”** Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS**

CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÍS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. José Luis Zamudio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 457346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **198/2017**, promovido por REPARACIONES DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Francisco Antonio Manjarrez Alegría, contra actos de la **Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otras autoridades**, se emplaza a juicio a PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de septiembre de 2017.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 457369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"BELIZARIO DE LA CRUZ DÍAZ"**

En los autos del juicio de amparo **54/2017**, promovido por **Mariana Yescas Hernández**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hermosillo Sonora y Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **catorce de febrero de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Belizario de la Cruz Díaz**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 457391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **543/2017-III**, PROMOVIDO POR **MARÍA ANGÉLICA MARRUFO ALEMÁN**, LA SUSCRITA **JUEZA TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**, CON RESIDENCIA EN TEPIC, ORDENÓ SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de **Jesús Bucio Bucio**, a quien le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto **543/2017-III**, promovido por **María Angélica Marrufo Alemán**, contra actos de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga el **emplazamiento al juicio de mérito por edictos**, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Juzgado a hacer valer sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado al local que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida las Brisas, número 40, interior 42, Fraccionamiento Las Brisas, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 07 de septiembre de 2017
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Alfredo Franco López
Rúbrica.

(R.- 456434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

EMPRESA A.V. PROMOTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **71/2017**, promovido por Isauro Hernández Rionda, por propio derecho, contra actos del **Municipio de Querétaro**, en el que Empresa A.V. Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **71/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, **la ocupación del inmueble ubicado en Avenida del Sol número 0, fraccionamiento El Sol en esta ciudad, sin que se le haya notificado al quejoso el procedimiento de expropiación**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Licenciada Beatriz Eugenia Meza López
Rúbrica.

(R.- 456585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California

EDICTO

RODOLFO ZAMORA BENÍTEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 273/2017, promovido por Juan Francisco Muñoz, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3360/2005, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Rodolfo Zamora Benítez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dos de octubre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 31 de agosto de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

(R.- 456736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

MA. ANTONIA MONTALVO LEIJA

En el juicio de amparo 325/2017-2, promovido por José Arredondo Rodríguez y Cesario Arredondo Rodríguez, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, por auto de catorce de julio de dos mil diecisiete, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Ma. Antonia Montalvo Leija, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que como acto reclamado se señala la omisión en ordenar la inmediata libertad de los quejosos, como consecuencia de la resolución de uno de febrero de dos mil diecisiete, pronunciada por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el toca 982/2016, que deja sin efecto la sentencia condenatoria dictada por el Juez Tercero del Ramo Penal en esta ciudad, en el proceso 124/2015 instruido en contra de José Arredondo Rodríguez y Cesario Arredondo Rodríguez, por los delitos de homicidio calificado, lesiones y asociación delictuosa, y ordena reponer el procedimiento hasta antes del auto que declara cerrada la instrucción; para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo 325/2017-2, se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por acuerdo de catorce de julio de dos mil diecisiete, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a once de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

María del Pilar Morales Zúñiga.

Rúbrica.

(R.- 457009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Alma Elena Martínez Juárez.

Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número **925/2017-II**, promovido por **José de Jesús Vallejo Hernández**, contra acto del Juez Cuarto Civil de partido, residente en esta ciudad, consistente en la resolución de quince de junio actual, que resuelve el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído de veinticinco de mayo del presente año, en el que no se le reconoció como acreedor en segundo lugar y preferente en el pago, respecto del inmueble ubicado en calle Cubilete, número 101, antes 105, de la colonia Monterrey, en esta ciudad, rematado dentro del juicio ejecutivo civil 130/2007-C, del índice del juzgado responsable, en el que el impetrante es parte actora.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada **Alma Elena Martínez Juárez**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 27 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Carla Adriana Gallardo Rojas.

Rúbrica.

(R.- 457382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

TERCERO INTERESADO Alonso Mendoza Villena.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1368/2016-I**, promovido por Raúl Alfredo Hernández Reyes, por propio derecho, contra el auto de formal prisión de cuatro de junio de dos mil seis, dictado en la causa penal 31/2016, del índice el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Alonso Mendoza Villena y desconocerse el domicilio de éste, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1368/2016-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de siete de octubre de dos mil dieciséis, así como los proveídos de treinta y uno de enero, veinte de junio, veinticinco y treinta de agosto, así como ocho de septiembre de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de

acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 456576)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 336/2017
EDICTO**

- Antonio Trejo Pérez,
- María Rosaura Carrillo Enriquez
- Carlos Martínez Rincón

En este Juzgado de Distrito se tramita el juicio de amparo **336/2017 promovido por Antonia Sánchez Gil, quien se ostenta como apoderada legal de LOMAS DE COCOYOC, sociedad anónima de capital variable**, contra el acto reclamado a LOS Magistrados integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y que hizo consistir en:

ACTO RECLAMADO:

la resolución de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, que se tuvo cumpliendo la ejecutoria de amparo mediante notificación que se hizo por medio de lista el siete de febrero de este año, dictada en el Toca Penal número 95/2012, formado con motivo del recurso de apelación que interpuso el Ministerio Público contra la negativa de orden de presentación, misma resolución en la que en la que determina la Sala Responsable, confirmar la resolución de fecha trece de julio de dos mil doce dictada por el Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Yautepec, Morelos, en el expediente pena 04/2012-2, dicha NEGATIVA DE LA ORDEN DE PRESENTACIÓN que el Ministerio Público solicitó en contra de SALVADOR MALAGON KAMEL, ANTONIO TREJO PÉREZ, MARIA ROSAURA CARRILLO ENRIQUEZ, MARÍA DE LOURDES MENDOZA RAMÍREZ, ALFREDO HÉCTOR PITA ESQUIVEL, ERNESTO CABALLERO ANDRADE, EFRAIN SÁNCHEZ VILLA, SALVADOR MIRANDA GONZALEZ, EMILE YOUSSEF MERCHANT YOUNES, CARLOS ROJAS DOMÍNGUEZ, GUILLERMO VALLEJO GARCÍA, IGNACIO OLIVAREC y ZAPATA, CLAUDIO MARTÍNEZ RINCON, JOSÉ LUIS GONZALEZ CEDILLO, ENRIQUE NAJAR NÚÑEZ y JOSÉ MARIO GUZMÁN BALLHAUSEN en su carácter de integrantes de la mesa directiva de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DECOLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC A. C.", así como ROSALINDA TORRES JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES RAMOS SIERRA Y L1L1ANALÓPEZ.

En auto de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Se le hace saber a Antonio Trejo Pérez, María Rosaura Carrillo Enriquez y Carlos Martínez Rincón, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo, en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que deberán comparecer dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hacen las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publican en los estrados de este órgano.

Se les informa que la audiencia constitucional está fijada para las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 05 de octubre de 2017.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

(R.- 457386)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) denominado “Pegasus”.

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.03-002/2017, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación, de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, cuyo numeral Tercero a la letra dice:

*“... **TERCERO.-** En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de haberse recibido denuncia formal de Titular y/o Titulares de datos personales presuntamente afectados por la operación del software (malware) denominado “Pegasus”, y, en consecuencia, tampoco se cuenta con domicilio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA NOTIFICAR a los titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) identificado como “Pegasus”, en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio del Instituto para que presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-002/2017. Asimismo, se hace de su conocimiento que transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda. -----*

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a las leyes de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a los titulares de los datos personales que tuvieron una presunta afectación en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, y presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-002/2017; asimismo, se hace de su conocimiento que transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.
Director General de Investigación y Verificación
Mtro. Jonathan Mendoza Iserte
Rúbrica.

(R.- 457361)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) denominado “Pegasus”.

En los autos del expediente de investigación INAI.3S.08.03-003/2017, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación, de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, cuyo numeral Tercero a la letra dice:

*“... **TERCERO.-** En virtud de que en la Dirección General de Investigación y Verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no existe registro alguno de haberse recibido denuncia formal de Titular y/o Titulares de datos personales presuntamente afectados por la operación del software (malware) denominado “Pegasus”, y, en consecuencia, tampoco se cuenta con domicilio alguno en el cual realizar actuaciones; SE ORDENA NOTIFICAR a los titulares de datos personales que tuvieron una presunta afectación derivada de la operación del software (malware) identificado como “Pegasus”, en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en*

un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan en el domicilio del Instituto para que presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-003/2017. Asimismo, se hace de su conocimiento que transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda. -----

En ese sentido, con fundamento en los artículos 9, párrafo primero, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a las leyes de la materia; 5, fracción X, letra p., 29, fracciones XXX y XXXVIII, y 41, fracciones I, VII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 8, fracción IV, de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones; se ordena notificar a los titulares de los datos personales que tuvieron una presunta afectación en el caso concreto, por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a efecto de que en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, y presenten formalmente su denuncia cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable, manifiesten lo que a su derecho convenga, aporten pruebas y señalen un domicilio cierto y determinado en esta Ciudad de México para recibir notificaciones, en el procedimiento de investigación con número de expediente INAI.3S.08.03-003/2017; asimismo, se hace de su conocimiento que transcurrido el plazo otorgado sin que se presente denuncia alguna, esta autoridad procederá a emitir la Resolución que en derecho corresponda.

Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Director General de Investigación y Verificación

Mtro. Jonathan Mendoza Iserte

Rúbrica.

(R.- 457362)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1629/16-EPI-01-9
Actor: Ferrer y Asociados, S.A. de C.V.

"EDICTO"

JOSÉ FRANCISCO MONTELONGO AGUAYO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1629/16-EPI-01-9**, promovido por **FERRER Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental del Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca cuya solicitud se tramita en el expediente 1623351 YO SOY Y DISEÑO; con fecha 17 de marzo de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JOSÉ FRANCISCO MONTELONGO AGUAYO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 17 de marzo de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 456977)

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
CUENTA PUBLICA 2016
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)

CONCEPTO	2016	2015	CONCEPTO	2016	2015
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,599,218	2,314,675	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,574,685	5,061,194
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,662	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	1,645,880	2,314,675	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	6,574,685	5,061,194
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	64,340	64,340	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	6,574,685	5,061,194
Total de Activos No Circulantes	64,340	64,340	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	1,710,220	2,379,015	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	64,340	64,340
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	64,340	64,340
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0

Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-4,928,805	-2,746,519
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,182,286	-629,853
Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,746,519	-2,116,666
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-4,864,465	-2,682,179
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,710,220	2,379,015

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Fecha de Elaboración 31 de diciembre 2016

Directora de Área de Recursos Financieros
Autorizó: L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez
 Rúbrica.

Subdirector de Área de Contabilidad
Elaboró: Lic. Ramón Pulido Orozco
 Rúbrica.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
CUENTA PUBLICA 2016
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(PESOS)

CONCEPTO	2016	2015	CONCEPTO	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
INGRESOS DE LA GESTION	0	0	Gastos de Funcionamiento	795,331,820	763,866,699
Impuestos	0	0	Servicios Personales	361,117,099	346,579,463
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	11,630,770	13,966,764
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	422,583,951	403,320,472
Derechos	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de tipo Corriente	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	0	0
Pendientes de Liquidación o Pago			Pensiones y Jubilaciones	0	0

			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0	
			Transferencia a la Seguridad Social	0	0	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias						
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	793,150,585	763,235,481	Donativos	0	0	
Participaciones y Aportaciones	0	0	Transferencia al Exterior	0	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	793,150,585	763,235,481	Participaciones y Aportaciones	0	0	
Otros Ingresos y Beneficios	2,229	1,365	Participaciones	0	0	
Ingresos Financieros	2,229	1,365	Aportaciones	0	0	
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Convenios	0	0	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0	
Deterioro u Obsolescencia	0	0	Intereses de la Deuda Pública	0	0	
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comisiones de la Deuda Pública	0	0	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Gastos de la Deuda Pública	0	0	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	793,152,814	763,236,846	Costo por Coberturas	0	0	
			Apoyos Financieros	0	0	
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,280	0	
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	0	0	
			Amortizaciones	0	0	
			Provisiones	0	0	
			Disminución de Inventarios	0	0	
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o	0	0	
			Deterioro y Obsolescencia	0	0	
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0	
			Otros gastos	3,280	0	
			Inversión Pública	0	0	
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0	
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	795,335,100	763,866,699	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,182,286	-629,853	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Fecha de elaboración 31 de diciembre 2016

Directora de Área de Recursos Financieros
Autorizó: L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez
Rúbrica.

Subdirector de Área de Contabilidad
Elaboró: Lic. Ramón Pulido Orozco
Rúbrica.

(R.- 457384)